

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 605

TEGUCIGALPA, JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM. 6.048

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA
Acuerdos del 4 y 5 de agosto de 1922.
AVISOS

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.

Vista la solicitud que el 24 de enero del año en curso presentó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, como representante de la Standard Oil Company of New York, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, U. S. A., domiciliada en el N° 26 Broadway, ciudad, condado y Estado de New York, en que pide el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, así: el 17 de mayo de 1921, con el N° 142. 775, con respecto a Jabón, el 24 de mayo del mismo año, con el N° 143. 179, con relación a bombillos y depósitos para lámparas; el 31 del propio mes y año, con el N° 143. 482, para distinguir estufas y calentadores distintos de los eléctricos, lámparas de aceite, linternas, reberberos, canderos y mechas; y el 19 de julio del año citado, con respecto a asfalto y con el N° 144. 944; consistente en un sello circular, de fondo negro, que encierra una figura en forma de escudo en la que, en la parte superior, se lee la palabra «Socony» y en la inferior la dirección de su representación: «Standard Oil Co. of New York».—Sobre dicho escudo se lee: «So», y a los lados derecho e izquierdo del mismo, respectivamente, aparecen una Y y una N y escrito todo con letra vaciada y caprichosa, la cual usa su representación aplicándola por medio de la impresión sobre los empaques que contienen los artículos o de etiquetas que se adhieren a los mismos.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda, después de hechas las publicaciones respectivas en el periódico oficial La Gaceta, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Marcas de Fábrica; y

Considerando que con la solicitud de referencia se han acompañado los documentos y constancia de haberse enterado en la Caja Nacional la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro, conforme lo establecen los artículos 60 y

El Presidente de la República

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.

ACUERDA:

19—Autorizar el siguiente Presupuesto de Gastos extraordinarios del Ramo de Correos, para el presente año económico:

OFICINAS—OBJETO DEL GASTO	POR MES	POR AÑO	Por oficinas	Por departamentos
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA				
<i>Administración Central</i>				
Jefe de Certificados, sueldo horas extraord....	15 00	180 00		
Receptor, —	12 00	144 00		
Jefe de Estafetas, —	15 00	180 00		
Primer Ayudante, —	9 00	108 00		
Segundo —	8 00	96 00		
Tercer —	8 00	96 00		
Srio. de la Dirección, —	20 00	240 00		
Admor. de Correos, —	20 00	240 00		
Escrib. de la Admón. —	8 00	96 00		
Doz. Escrib. de la Estafeta, \$ 5.00 cju. —	10 00	120 00		
Ayudante de la Oficina de certificados, —	10 00	120 00		
Portero de la Admón. —	5 00	60 00		
Once carteros, a \$ 5.00 cada uno —	55 00	660 00		
Conserje de la Oficina de Certificados, —	30 00	360 00		
Complemento habilitación y ajuste de correos —	60 00	720 00	\$ 3.420 00	
<i>Oficina de Talanga</i>				
Agente Postal, sueldo.....	10 00	120 00		
Habilitación y ajuste de correos a Jalaca.....	5 00	60 00	\$ 180 00	\$ 3.600 00
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA				
<i>Oficina de Taulabé</i>				
Agente Postal, sueldo.....	15 00	180 00	\$ 180 00	180 00
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE				
<i>Administración de Correos</i>				
Complemento habilitación y ajuste de correos a Guatemala.....	7 50	90 00	\$ 90 00	90 00
DEPARTAMENTO DE CORTÉS				
<i>Administración de San Pedro Sula</i>				
Escribiente de la Administración, sueldo...	75 00	900 00		
Complemento pago transporte correspondencia de la Admón. al Ferrocarril y viceversa....	33 00	396 00	\$ 1.296 00	1.296 00
DEPARTAMENTO DE YORO				
<i>Administración departamental</i>				
Complemento para pago correos ligeros a Prog. —	30 00	360 00	\$ 360 00	
<i>Administración de Progreso</i>				
Administrador, sueldo.....	75 00	900 00		
Cartero, sueldo.....	15 00	180 00		
Gastos de escritorio.....	5 00	60 00	\$ 1.140 00	1.500 00
Suma.....				\$ 6.600 00

20—Que las erogaciones que motive este acuerdo se imputen a la Partida 527, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

14 de la ley antes citada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario y sin perjuicio de los derechos de tercero, que la Standard Oil Company of New York, después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mención; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la marca con constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al Gobernador Político de aquel departamento para que pague el flete de dos cargas de materiales telegráficos de Potrerillos a Meámbar; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don G. Alfonso Clotter Administrador de Correos de La Ceiba, con el sueldo de ley, en sustitución de don Leoncio Valle h., a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar la modificación que el Jefe de la Oficina de Ingeniería y don Felipe Ramírez han convenido hacerle a la cláusula tercera de la contrata aprobada por acuerdo de 28 de junio recién pasado, cuya modificación se leerá, así:—«Tercero: el Gobierno pagará al Contratista por el trabajo antes mencionado la suma de un peso plata por metro lineal o sean (\$ 189.43) ciento ochenta y nueve pesos cuarenta y tres centavos en la forma siguiente: (\$ 142.07) ciento cuarenta y dos pesos siete centavos, valor

de la piedra que se quitará del pasamanos y que el Gobierno pague al Contratista, y el resto o sean (\$ 47.36) cuarenta y siete pesos treinta y seis centavos, al terminar la obra; y

20—Que el gasto que ocasiona el presente acuerdo se impute a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Olancho entregará al Administrador de Correos de Juticalpa para que pague el valor de la habilitación de dos correos ligeros que despachó a Trujillo el 20 y 28 del mes de julio anterior; debiendo hacerse la imputación a la Partida 527, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.191.28) mil ciento noventa y un pesos veintiocho centavos plata, que la Caja Nacional pagó al Director de la Escuela de Artes y Oficios por valor de las planillas que a continuación se expresan: V/ de una partida que dejó de ponerse en la planilla N° 34, correspondiente al mes de julio.

" de la planilla del 3 al 8 de julio...	276.78
" " " " " 10 " 15 "	239.78
" " " " " 17 " 22 "	274.03
" " " " " 24 " 29 "	269.78
" " " " " 31 "	42.63
Suma	\$ 1.191.28

20—Que la imputación se haga a la Partida 12, Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que la Administración de Aduana de Amapala pagará a don Bernardo Avendaño, por la hechura de cuatrocientas espigas que se necesitan para el trayecto de línea telegráfica entre Namasigüe y El Triunfo;

debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 21.00) veintiún pesos plata, que la Administración de Aduana de Puerto Cortés entregará al telegrafista de Barroco para la compra de una mesa y un taburete que se necesitan para el servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.384, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.00) seis pesos plata, que la Administración de Rentas de Comayagua entregará al Alcalde Municipal de Humaya, para la compra de un taburete y dos varas de carpeta que se necesitan para servicio de la oficina telegráfica de aquel pueblo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.384, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 332.12) trescientos treinta y dos pesos doce centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagó durante el mes de mayo recién pasado, por servicio nocturno telegráfico extraordinario, reparación de líneas y alumbrado de las oficinas de aquel departamento; debiendo hacerse la imputación, así: doscientos setenta y dos pesos cincuenta centavos, a la Partida 1.381; veintitrés pesos sesenta y dos centavos, a la Partida 1.386; y treinta y seis pesos, a la Partida 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Amílcar José Flores Administrador de Correos y Telégrafos, departamento de Yoro, con el sueldo de setenta y cinco pesos plata mensuales que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Ernestina Landa escribiente de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, con el sueldo de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata mensuales, que devenga desde el 19 de julio anterior, fecha en que principió a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.

Con vista del Decreto Legislativo N° 125, de 8 de abril último, concediendo a doña Margarita U. v. de Alvarado, una subvención de (\$ 100.00) cien pesos plata mensuales, para el sostenimiento del Hotel Cabañas que tiene establecido en la ciudad de Comayagua, el Presidente de la República

ACUERDA:

Imputar las erogaciones que motive dicho decreto a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.

Con vista del Decreto Legislativo N° 120, de 8 de abril del corriente año, por el que se asigna a favor de doña Margarita Flores v. de Velásquez y de sus menores hijos, la pensión mensual y vitalicia de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, como viuda del telegrafista Florencio Martínez Velásquez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que las erogaciones que cause dicha pensión se imputen a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.

Vista la solicitud que el 8 del mes corriente presentó don Antonio Lardizábal, pidiendo autorización para traspasar a favor de los señores Vaccaro Brothers & Co, de La Ceiba, los derechos que le corresponden sobre tres mil hectáreas de terreno que con fecha 2 de este mismo mes le fueron adjudicadas, en cumplimiento del N° primero de su contrato, aprobada por acuerdo de 28 de febrero del año en curso; petición que funda en lo estipulado en la cláusula undécima de la citada contrata.

Considerando; que no hay inconveniente para deferir a la solicitud de referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Lardizábal para que efectúe el traspaso de que se ha hecho mérito, debiendo presentar en su oportunidad el documento correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 3 del presente mes por el abogado don Rafael Alduvín L., como representante de don Julián R. Cáceres, en que pide que se autorice a su mandante para que traspase a favor de don Carmelo D'Antoni los derechos y obligaciones que le corresponden en la concesión del dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, que le fué concedido por acuerdo de 31 de enero de 1920, y cuyas diligencias de medida fueron aprobadas el 14 de junio del año en curso.

Considerando; que no hay inconveniente para resolver de conformidad la solicitud arriba citada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a don Julián R. Cáceres para que traspase a favor del señor D'Antoni la concesión del terreno de que se ha hecho mérito; debiendo presentar en su oportunidad, a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, el documento que acredite el traspaso de referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

Marcial Lagos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en grande escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juti-

calpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en debida forma legal; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada «Quezaltenango», que tendrá una extensión de ochocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona La Paz, hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Norte, con zona denominada «Bienestar»; al Este, con zona San Jerónimo; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales y particulares. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder amplio y bastante al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades contenidas en el art. 8º de Procedimientos, y otorgarnos en su oportunidad la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Ramundo M. Browne. Juan R. Connor.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

28 MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos ante vuestra autoridad para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el propósito formal de explotar en grande escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes del río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo comprobaremos en debida forma legal; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada «La Dicha», que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona «Buenaventura», hasta obtener dicha extensión; y se limita, así: por el Norte con zona denunciada por el Dr. Browne; al Sur, con terrenos nacionales y particulares; por el Este; con zona La Paz; y por el Oeste, con zona llamada Buenaventura. Suplicamos, además, se nos otorgue el uso de las aguas de dicho río y las maderas correspondientes para la cómoda explotación de dicha zona. Suplicamos admitir este denuncia, para cuyo trámite conferimos nuestro poder amplio y bastante, con las facultades contenidas en el art. 8º del Código de Procedimientos Civiles, al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta ciudad, y otorgarnos en su oportunidad esta concesión y el título que acredite nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

28 MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita la ampliación de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Con mi carácter de representante de la Compañía Industrial Ceibana solicité y obtuve el registro de una marca de fábrica para cierta

clase de cerveza de superior calidad, que fabrica y expende en sus establecimientos ubicados en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida; marca que fué registrada según acuerdo de 12 de junio de 1916, bajo el número 252, consistente de una manera muy principal, de un aro que semeja un salva vida y que lleva dicho nombre: colocada la primera palabra en la parte superior del aro y la segunda en la parte inferior, con dos banderas nacionales a los lados. Ahora ha dispuesto la compañía productora, en suprimir totalmente todas las leyendas que contiene dicha marca y presenta, para que se agreguen y aparezcan en la misma, cuya etiqueta puede tener o no bordes dorados, las siguientes leyendas, distribuidas en la forma siguiente: entre las astas de las dos banderas y en la parte superior del aro, en letras mayúsculas llenas y cuatro renglones. «Garantizamos que esta bebida es saludable, nutritiva, libre de bacteria y científicamente preparada, se conserva en todo clima.» En medio del aro, también en letras mayúsculas llenas, «cerveza»; un poco arriba de la base del aro, a la derecha, en letras de regular tamaño, siempre mayúsculas llenas y unas pequeñas en dos renglones: «Marca-Contenido» y a la izquierda, «Registrada, 12 onzas»; y en la base atravesando las dos astas, «Compañía Industrial Ceibeña, La Ceiba, Honduras», siempre en letras mayúsculas llenas y en dos renglones. A ambos lados laterales, «última.» En la parte superior y en ambas esquinas, la representación de una medalla en su reverso y en la parte inferior, su reverso, con las leyendas «medalla de oro», en lugar visible, dorado o en colores. Suplico muy respetuoso, que seáis servido mandar ampliar el acuerdo respectivo de inscripción de la marca de fábrica en referencia, que en nada modifica el distintivo principal, con los detalles que presento en esta solicitud y suprimir los que dejo indicados; y que, tramitando en forma esta solicitud, seáis servido de resolverla como corresponde en ley. Tegucigalpa, agosto 3 de 1922.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1922.

28—28

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de Stephen Louis Gartlan, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 273 Poplar Plains Road, Toronto, Ontario, Canadá, refinador de aceites, y Albert Edward Gooderham, súbdito inglés domiciliado en 4 Lamport Avenue, en dicha ciudad, fabricante, apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención y en el II de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pedirlos concedáis a mis representados patente para el invento denominado «Un procedimiento de quebrantar para la producción de hidrocarburos de punto de ebullición más bajo», del cual, así como del aparato correspondiente, os acompaño dibujos y descripciones, por duplicado, debiendo otorgarse dicho privilegio por un período de quince años.—Acompaño el poder; y os suplico que, previos los trámites legales, otorguéis a dichos señores la patente que solicito, mandando devolverles un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la constancia respectiva. Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de Stephen Louis Gartlan, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 273 Poplar Plains Road, Toronto, Ontario, Canadá, refinador de aceites, y Albert Edward Gooderham, súbdito inglés domiciliado en 4 Lamport Avenue, en dicha ciudad, fabricante, apoyado en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invención y en el II de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pedirlos concedáis a mis representados patente para el invento denominado: «Un aparato de quebrantar para la producción de hidrocarburos de punto de ebullición más bajo», del cual os acompaño la descripción y el dibujo, por duplicado, debiendo otorgarse dicho privilegio por un período de quince años.—Acompaño el poder, para que se copie; y os suplico que, previos los trámites legales, otorguéis a dichos señores la patente que solicito, mandando devolverles un ejemplar de la descripción y otro del dibujo con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad Co».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8—13

GREGORIO DE LEÓN.

REMATES

El infrascrito, Secretario de. Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia de sábado treinta de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: la sexta parte de la finca llamada E Torreón, situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, la que está limitada así: al Norte, finca Buenavista; al Sur, solar que fué de Santiago Hernández; al Oriente, calle de por medio, la posesión que fué de don Calixto Carías; y al Poniente, camino Real y el Río Grande de esta ciudad. La finca se compone de once piezas o departamentos, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, ocupando un solar de cuarenta pies por cada lado; también la sexta parte de dos casitas edificadas al lado Sur y que sirven para el servicio de los criados, de paredes de adobe, cubiertas de tejas, una de siete varas de Norte a Sur y seis varas de Este a Oeste; y la otra de siete varas de Este a Oeste y seis varas de Norte a Sur; un Garage construido de cincuenta por ciento cincuenta pies, de paredes de adobe, con techo de madera y zinc, en el que hay instalado un taller de mecánica para el servicio de una empresa de automóviles; así mismo la sexta parte de tres camiones Moreland, matriculados con los números 37, 38 y 48; de un camión marca Walter, matriculado con el número 8; de un automóvil

marca Moreland, matriculado con el número 101; de dos automóviles Cadillac, matriculados con los números 107 y 108; de un automóvil marca Packard, matriculado con el número 8, de un automóvil Buick, matriculado con el número 81; de dos automóviles marca Marmon, matriculados con los números 52 y 78; y de un automóvil marca Overland, matriculado con el número 50. Dichos bienes han sido valorados así: la sexta parte de la finca, con las casitas, garage y taller mecánico instalado en el mismo garage, en diez mil pesos; la sexta parte de cada uno de los camiones Moreland, en quinientos pesos plata; la sexta parte del camión Walter, en mil pesos plata; la sexta parte de cada uno de los Cadillacs en quinientos pesos plata; la sexta parte del Packard, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Buick, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Marmon, en quinientos pesos plata; y la sexta parte del Overland, en quinientos pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ricardo H. Burrows en la ejecución que éste ha establecido contra don José R. López Aguilera, como Curador de Santiago Scott, por cantidad de pesos; y siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes de avalúo.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

2—29

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado siete de octubre próximo entrante, a las dos de la tarde y en local de este Juzgado, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: a) La zona «Victorina», de doscientas treinta y cuatro hectáreas, y limitada: al Norte, con cerro Apañero y quebrada del Lodo Negro; al Este, caserío de Ernituca; al Sur, caserío de Tinorio; y al Oeste, el cerro Usulca; la ampliación de la zona «Victorina», de setecientas ochenta hectáreas, limitada: al Norte, con cerro Apañero; al Este, con quebrada que baja del Lodo Negro y cerro del Mucielago; al Sur, con caserío de Tinorio; y al Oeste, con montaña Lodo Negro; la zona Las Animas, de cuarenta y cinco hectáreas, que queda comprendida dentro de la zona «La Victorina»; y valorado todo lo comprendido en esta letra, en la cantidad de diecinueve mil seiscientos pesos; b) una balanza fina de pesar ensayos, valorada en ciento ochenta pesos; c) una caja de hierro de guardar valores, valorada en ciento cuarenta pesos; d) doscientos rieles de hierro, valorados en seiscientos pesos; e) doce cajas conteniendo materiales para uso del laboratorio, valorados en doscientos cincuenta pesos; f) una maquina de triturar broza, valorada en veinticinco pesos; g) una maquina de pulverizar broza, valorada en veinticinco pesos; seis carros para uso de la mina, con valor de ciento cuarenta pesos; y h) una casa, en mal estado, valorada en setenta pesos. Dichos bienes están situados en jurisdicción del municipio de Curarén, pertenecen a «La Victorina Mining Company» y se rematarán para hacer pago de cantidad de pesos que dicha Compañía adeuda a Juan R. Connor, advirtiéndose que, por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

8—4

RAÚL R. CUBA V.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes